



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**Municipalidad Provincial de Huanta**  
**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 122-2023-MPH/CM**

Huanta, 14 de diciembre de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA**

**VISTO:**

En la **XXIII Sesión Ordinaria** de Concejo Municipal de fecha 14 de diciembre de 2023, el Dictamen N° 004-2023-MPH/CM/CPDEA de la Comisión de Promoción de Desarrollo Económico y Ambiental sobre propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huanta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 200-2023-MPH-GSMGA-SGGA-GGGA, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Subgerente de Gestión Ambiental, remite la propuesta de actualización y modificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPH/CM y sus reglamentos según modelo de reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la entidad de fiscalización Ambiental Local de OEFA aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 00017-2022-OEFA/CD;

Que, a través de la Opinión Legal N° 537-2023-MPH/OGAJ/LCA, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica declara viable aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huanta y por consiguiente derogar la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPH/CM de fecha 11 de julio del 2019;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en su Artículo 115 en lo referido a ruidos y vibraciones en su numeral 115.2) prevé “Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA. Las Municipalidades Distritales en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local es competente para fiscalizar ambientalmente los ruidos (sonidos molestos) y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor;



Que, conforme el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 24°.- Municipalidades Distritales. 24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: (...) f) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos;

Que, los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325 y modificatorias, establecen que dicho Sistema está conformado por el Ministerio del Ambiente, como ente rector del Sector Ambiental; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local, que son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, los Artículos 2°, 5°, literal b), y 9° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, prescriben que la fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental y que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones, así como con la finalidad de facilitar el cumplimiento de dicha norma, el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental, que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;

Que los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Dictamen N° 004-2023-MPH/CM/CPDEA de la Comisión de Promoción de Desarrollo Económico y Ambiental aprueba la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas por el Inciso 20) del Artículo 9º, y el Artículo 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Huanta por mayoría calificada con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huanta que consta de 56 artículos distribuidos en VI Títulos, IX Capítulos, 01 Disposición Transitoria, 01 Disposición Derogatoria y 01 Disposición Final y 03 Anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR,** la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MPH/CM de fecha 11 de julio del 2019;

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
  
Mag. BELISARIO LOPE ROMANI  
ALCALDE

